## JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Cuatro (04) de Febrero del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00325.

El escrito que milita a folio preliminar del presente cuaderno junto con los anexos allí enunciados, allegado por el apoderado judicial de la entidad demandante el 18 de enero pasado, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 07 del expediente digital).-

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio precedente del compaginario.-

A efecto de continuar con el trámite legal correspondiente, el Despacho,

#### DISPONE:

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada <u>DAISSY LILIANA MANRIQUE LÓPEZ</u>, luego de notificada del auto de apremio en la forma ordenada por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, mediante la remisión de copias de la demanda y sus anexos y copia del auto mandamiento ejecutivo a la dirección electrónica aportada por la parte demandante, conforme se acredita con las documentales aportadas al expediente el 18 de enero pasado (derivado No. 07 del expediente digital), dentro del término de traslado concedido no dio contestación a la demanda ni formuló excepciones de mérito en contra de las pretensiones solicitadas por la entidad demandante.-

Una vez se acredite el registro de la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, se continuará con el trámite que en derecho corresponda, acorde a lo normado por el artículo 468, numeral 3° del Código General del Proceso.-

### NOTIFIQUESE,

# ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES Juez

**Constancia Secretarial**: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. <u>019</u>, hoy <u>07 de febrero de 2022</u>. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

#### Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes Juez Juzgado Municipal Civil 014 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3c15f8a191b7158cae9861ef71a5cf76ff1bfe58db89c3145a8126c2746ab4b1

Documento generado en 04/02/2022 12:44:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica